



05/07/2022

G. L. Núm. 3006XXXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual la sociedad XXX, RNC XXX, consulta si la venta y el arrendamiento de software, licencias, programas de informática, actualización y antivirus, renovaciones de licencias y los soportes, el mantenimiento y funcionamiento de dichos softwares, se encuentra exento del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de las disposiciones del Decreto Núm. 293-11¹; esta Dirección General le informa que:

La venta y arrendamiento de licencias de software, programas de informática, actualización y antivirus, renovaciones de licencias y los soportes, el mantenimiento y funcionamiento, no se encuentran gravadas por el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible, siempre que no implique la trasmisión de bienes muebles corporales, en virtud de las disposiciones de los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y de los literales c) y d) del artículo 4 del citado Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹Reglamento para Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

